

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministro :

*Decreto disponiendo que, a partir del día 23 del mes actual, queda prorrogado por treinta días más el estado de alarma decretado en 23 de Enero último en toda España, menos en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de Soberanía en Marruecos, Ceuta, y Melilla, en que seguirá subsistente el estado de guerra.*

#### Administración central

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Nombrando Interventor de fondos de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la relación que se inserta.

#### Administración provincial

##### GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta provincial de Beneficencia.—Anuncio.

Sección de electricidad.—Anuncio.

Diputación Provincial de León.—Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos durante el cuarto trimestre del año 1934.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Audiencia provincial de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Jefatura de Industria.—Anuncio.

#### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

#### Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez Gullérrez.

Edictos de Juzgados.

### Presidencia del consejo de Ministros

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir del día 23 del actual, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la vigente ley de Orden público, queda prorrogado por treinta días más el estado de alarma decretado en 23 de Enero último en toda España, menos en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla, en que seguirá subsistiendo el estado de guerra.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

(Gaceta de 24 de Febrero de 1935)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de Octubre de 1934 (Gaceta de 1.º de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos de

los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiendo que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 12 de Febrero de 1935.—  
El Director general, Carlos Echeguren.

*Relación que se cita*

Córdoba.—Hornachuelos, D. Antonio Toscano Arroyo.

León.—Diputación, D. Cástor Gómez Domínguez.

Málaga.—Marbella, D. Jesús Chervás Romero.

San Sebastián. — Ayuntamiento, D. Felipe María Pérez Ormazábal.

Valladolid.—Medina de Rioseco, D. Fernando Riestra Mon.

Vizcaya.—Valmaseda, D. Francisco de Aauri Manchola.

(Gaceta del día 16 de Febrero de 1935)

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado autorizar al Alcalde de Prioro, para que proceda a dar batidas a los animales dañinos existentes en dicho término municipal, por medio de cebos envenenados, previo el cumplimiento de cuanto se determina en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza y se anuncie por la Alcaldía en los sitios de costumbre, los días en que den comienzo a las operaciones de envenenamiento y los lugares a que afectan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

### Junta provincial de Beneficencia

#### ANUNCIO

Por Orden de la Superioridad se instruye en esta Junta expediente especial para resolver la definitiva

forma en que han de distribuirse las rentas de la Fundación benéfico particular instituida en Oseja de Sajambre, por D. Ignacio Díaz Caneja, y a virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 67 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes legales de la Fundación y a los interesados en sus beneficios para que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL puedan examinar el expediente en la Secretaría de la Junta a las horas de oficina y exponer cuanto creyeran convenir a su derecho.

León, 26 de Febrero de 1935.—El Gobernador-Presidente, Anesio García.—El Secretario, Cándido Sánchez.

#### SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por don Felipe García, empresario de la Central eléctrica de Villafeliz de Babia, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando desde hace tiempo y de las que acompaña modelo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas al Ayuntamiento de San Emiliano y Cámaras de la Propiedad y de Comercio, no procediendo el envío a informe de la Jefatura de Obras públicas por no existir concesión administrativa cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta.

Considerando que la Cámara de la Propiedad dice que no procede su informe por no existir concesión; que los informes de la Cámara de la Propiedad y del Ayuntamiento son favorables; que también lo es el de la Jefatura de industria.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para

que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas, que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Felipe García, para aplicar a Villafeliz de Babia, las siguientes tarifas:

Tarifa única.—A tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, 1,75 pesetas al mes.

León, 15 de Febrero de 1935.

El Gobernador Civil,  
Edmundo Estévez

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1934

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	36.119	25	13.332	88	49.452	13
2.º	Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	123.112	31	397.056	77	520.169	08
4.º	Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	6.013	33	3.076	67	9.090	00
6.º	Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º	Derechos y tasas . . . . .	866	25	1.933	00	2.799	25
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	104.781	02	186.948	52	291.729	54
10.º	Cesiones de recursos municipales . . . . .	221.107	39	291.039	24	512.146	63
11.º	Recargos provinciales . . . . .	124.550	46	103.792	05	228.342	51
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	112.372	91	»	»	112.372	91
13.º	Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º	Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»	»	»
15.º	Multas . . . . .	3.698	77	269	02	3.967	79
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»
17.º	Reintegros . . . . .	159.887	93	69.286	57	229.174	50
18.º	Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»	»	»
19.º	Resultas . . . . .	1.361.475	96	164.797	53	1.526.273	49
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>2.253.985</b>	<b>58</b>	<b>1.231.532</b>	<b>25</b>	<b>3.485.517</b>	<b>83</b>
	<b>GASTOS</b>						
1.º	Obligaciones generales . . . . .	110.065	64	353.110	40	463.176	04
2.º	Representación provincial . . . . .	7.622	80	9.961	10	17.583	90
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	2.999	94	43.893	02	46.892	96
6.º	Personal y material . . . . .	274.441	25	111.677	45	386.118	70
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»	»	»
8.º	Beneficencia . . . . .	687.427	85	383.393	50	1.070.821	35
9.º	Asistencia social . . . . .	10.520	08	38	50	10.558	58
10.º	Instrucción pública . . . . .	16.679	13	11.974	87	28.654	00
11.º	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	239.496	64	298.872	88	538.369	52
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º	Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º	Agricultura y ganadería . . . . .	»	»	3.500	»	3.500	»
15.º	Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»	»	»
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»
17.º	Devoluciones . . . . .	18	29	»	»	18	29
18.º	Imprevistos . . . . .	13.356	89	17.373	21	30.730	10
19.º	Resultas . . . . .	413.753	85	85.682	89	499.436	74
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>1.776.382</b>	<b>36</b>	<b>1.319.477</b>	<b>82</b>	<b>3.095.860</b>	<b>18</b>

### CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR . . . . .	477.603	22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1.231.532	25
<b>CARGO</b> . . . . .	<b>1.709.135</b>	<b>47</b>
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre . . . . .	1.319.477	82
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE . . . . .	389.657	65

En León, a 7 de Febrero de 1935.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 13 de Febrero de 1935.—El Interventor Castor Gómez.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Febrero de 1935.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,

Pedro Fernández Llamazares

El Secretario,  
José Peláez

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción pública en el día de ayer.

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que se les adjudica	Fecha de la vacante		
			Día	Mes	Año
<b>MAESTROS</b>					
479	Luciano de la Viuda Calvo . . . . .	Ferreras de Vegamián . . . . .	9	2	1935
<b>MAESTRAS</b>					
497	María del Carmen Zanca Pérez . . . . .	Saceda . . . . .	14	2	1935
2	María Ninfa Aldeano Pérez . . . . .	Cabrera de Almanza . . . . .	15	2	1935

León, 16 de Febrero de 1935.—El Inspector Jefe, R. Alvarez.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

#### ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 109, 110, 111, 474 y 544 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 25 y 26 de la Adicional a la Orgánica así como del artículo 5.º del Decreto de 31 Enero de 1935, se anuncia una plaza de Oficial 2.º de Sala, con el haber anual de 5.000 pesetas, vacante en esta Audiencia provincial que habrá de ser cubierta entre los que reúnan las condiciones de la calidad de Letrados, que acreditarán debidamente: ser español, mayor de veinticinco años y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la Ley Orgánica del Poder Judicial. A cuyo efecto además de acreditar debidamente la calidad de Letrados, a compañarán a su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años por medio de las cuales se acreditará que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hagan desmerecer en el concepto público.

3.º Certificación del Registro Central de Penados justificativa de no haber sido impuesta pena alguna grave de las establecidas en el Código penal o leyes especiales.

4.º Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5.º Los documentos que acrediten servicios judiciales o fiscales, el ejercicio de la profesión de Abogado y las publicaciones de carácter judicial o méritos científicos de cualquier clase siempre que se relacionen con disciplinas de carácter jurídico.

Lo que se anuncia por el plazo de ocho días, para la presentación de solicitudes en la propia Audiencia.

León a 15 de Febrero de 1935.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, R. Brugada.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### CLASES PASIVAS

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los corres-

pondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Marzo de 1935.—Montepío militar, y remuneratorias.

Día 2 de idem, retirados en general, excedentes y patrimonio.

Día 4 de idem, jubilados en general y clero.

Día 6 de idem, montepíos civiles y clero.

Día 7 de idem, clero.

Día 8 de idem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 22 de Febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### MINAS

#### ANUNCIOS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que D. Melquiades Tomé, vecino de Toreno, solicita autorización para establecer un almacén de explosivos para 300 cajas de dinamita o sus equivalentes en pólvoras con la suficiente mecha y detonadores destinados a la venta.

A esta solicitud acompaña memoria descriptiva y planos de detalle de construcción del edificio y de los

accidentes del terreno de una extensión de 2 kilómetros de distancia, al lugar donde ha de construirse el almacén superficial.

Por personal técnico del Distrito Minero, se ha girado una visita de reconocimiento del terreno y situación del edificio proyectado, confrontando el proyecto e informando que no existe motivo para denegar la petición.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en término de veinte días, a partir del siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo examinar el proyecto presentado que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito Minero durante los veinte días de su publicación.

León, 23 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

o o  
DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ,  
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conformándose con lo informado por la Jefatura de Minas, ha resuelto lo siguiente:

«Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Paz Prada Oguiza, vecina de Astorga, solicitando el que la mina «Pacita», número 5.340 bis, de miural de carbón, de 12 hectáreas, del término de Bárcena de la Abadía (Fabero), que figura a nombre de D. César Garnelo González, se la incluya a nombre de D.<sup>a</sup> Paz Prada Oguiza, por haber pasado a ser de su propiedad según lo justifica con la escritura ante el Notario D. Gabriel Crespo Franco, de Villafranca del Bierzo, cuya copia acompaña a la solicitud acreditando haber pagado los derechos reales correspondientes.

Vista la escritura que acompaña a la solicitud y visto el expediente de la mina «Pacita», núm. 5.340 bis.

Resulta que: La mina «Pacita», fué segregada de la mina «Laura», número 5.340 por compra de sus 12 pertenencias al dueño D. Alvaro López Fernández, por D. Esteban Prada Oguiza, que a su vez fué vendida a

D. Andrés Vara Pérez, y éste la vendió a D. César Garnelo, a nombre de quien figuró hasta esta fecha desde el 12 de Mayo de 1932, pero con derecho a retrotraer la venta.

Que D. César Garnelo, en 18 de Agosto de 1932, vendió la citada «Pacita», a D. Vicente Martínez, reservando el derecho a D. Andrés Vara, de retrotraer la venta.

Que D. Vicente Martínez, vendió la misma mina «Pacita», a D. Norberto Sáez García, en 16 de Diciembre de 1932, con igual condición de retracto.

Que D. Norberto Sáez García, vendió la mina «Pacita», a D. Andrés Vara, en virtud del derecho de retracto y éste a su vez y en igual fecha la vende a D.<sup>a</sup> Paz Prada Oguiza, en 8 de Septiembre de 1933, cuya mina ha de responder hipotecada de una deuda que D. Esteban Prada, tiene con D. Gabino Chamoza.

Por todo lo expuesto se comprende que la mina «Pacita», aunque hipotecada para responder de una deuda de D. Esteban Prada, es de la propiedad de D.<sup>a</sup> Paz Prada Oguiza, y procede acceder a lo solicitado de inscribirla en el catastro minero a nombre de la dueña y poner esta resolución en conocimiento de la Dirección general de Rentas públicas, para que figure la contribución a nombre de D.<sup>a</sup> Paz Prada, uniendo al expediente la instancia y escritura que acompaña.»—Conforme. El Gobernador, firmado, E. Estévez, rubricado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que quien se considere perjudicado con esta resolución puede por conducto del Gobierno civil presentar reclamaciones para ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el término de treinta días, a partir del siguiente a esta publicación.

León, 23 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, firmado, Gregorio Barrientos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villamol

Formado por esta Junta municipal de Reforma Agraria, el Censo de campesinos de este término, con arreglo a los preceptos del Decreto

de 13 de Diciembre último, se halla expuesto al público por término de diez días, a partir del 21 de los corrientes, a fin de que durante los cinco siguientes puedan formular reclamaciones por inclusiones o exclusiones indebidas, las cuales serán dirigidas a la Junta provincial y presentadas ante esta Junta.

Villamol, 20 de Febrero de 1935.—El Alcalde-Presidente, Valentín Pascual.

### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Estimadas las utilidades en sus dos partes, personal y real, para el repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante las horas reglamentarias y por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean conveniente dichas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, pues de lo contrario no serán atendidas.

Prado de la Guzpeña, 20 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

### Ayuntamiento de San Emiliano

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto actual, para pago de material adquirido para arreglo de un edificio se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

\* \* \*

Por un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones solicitando hacer ciertas reparaciones en un edificio que posee este Ayuntamiento con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

San Emiliano, 22 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José García Rivera.

*Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega*

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

San Justo de la Vega, 20 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Ayuntamiento de  
Folgozo de la Ribera*

Cumpliendo el acuerdo de esta Corporación municipal y en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de un mes, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, cuyas características son las siguientes:

Municipios que integran la plaza, Folgozo de la Ribera; capitalidad del mismo, Folgozo de la Ribera; provincia, León; partido judicial, Ponferrada; causa de la vacante, interinidad; categoría, tercera; dotación anual, 3.000 pesetas; familias en beneficencia, sesenta; forma de provisión, concurso libre de antigüedad; censo de población (el municipio), 2.755 habitantes de derecho; residencia del titular, Folgozo de la Ribera; selección de aspirantes, por tribunal.

Las instancias en papel de 8.<sup>a</sup> clase se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad de esta provincia, acompañada de la ficha de méritos y la certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Folgozo de la Ribera, 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Andrés Viloria.

*Ayuntamiento de  
Valle de Finolledo*

Vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, debiendo los que la soliciten presentar sus instancias documentadas en forma ante el Sr. Inspector provincial de Sanidad en el plazo improrrogable de un mes, haciendo constar:

Causa de la vacante, renuncia del que la desempeñaba; forma de pro-

visión, concurso libre de antigüedad; categoría, segunda; fecha de la clasificación, 29 de Octubre de 1931; dotación, 3.500 pesetas; número de familias pobres, treinta; residencia del titular, en un pueblo del municipio; número de habitantes, de derecho, 2.059.

Valle de Finolledo, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Justo Alvarez.

*Ayuntamiento de  
La Ercina*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual, los mozos Miguel Montes Garcia, hijo de Angel y Justa; Marcelino Rodriguez Sierra, de Valerio y de Luciana; y del Reemplazo de 1933, Paulino Martinez Amez, de Gregorio y Baltasara e ignorando su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por la presente para que en el plazo de quince días se presente ante esta Alcaldía al objeto de ser tallados y reconocidos o remitan las certificaciones correspondientes, pues de lo contrario serán declarados prófugos.

La Ercina, 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Hernández.

*Ayuntamiento de  
Trabadelo*

Por este Ayuntamiento se acordó aprobar en principio la habilitación de un crédito de 6.750 pesetas al artículo 1.<sup>o</sup> del capítulo XI del presupuesto vigente, que se cubrirá con el superávit de presupuestos anteriores para pago de la compra y gastos del edificio que se intenta adquirir para Casa Consistorial.

Lo que se hace público, a los efectos que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de quince días puedan formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Trabadelo, 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Soto.

*Ayuntamiento de  
Truchas*

Formado por el Ayuntamiento y Comisiones asignadas en los pueblos el repartimiento de carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingresos en el año actual, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuota fija, en virtud de las facultades que al Ayuntamien-

to confiere el artículo 5.<sup>o</sup> de la carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición, se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota asignada y que dicha administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prevenido por las ordenanzas municipales los que manifiesten no estar conformes con la cuota asignada.

Truchas, 19 de Febrero de 1935.—Simón Alonso.

*Ayuntamiento de  
Peranzanes*

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Peranzanes, 23 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel de Llano.

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Debiendo procederse, una vez constituidas definitivamente, por las Comisiones y Junta general del repartimiento a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este municipio para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en curso; de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas aprobadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se requiere por medio del presente edicto, a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho repartimiento para que durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del expresado repartimiento, especificando las mismas, conforme deter-

minan los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto municipal, en la inteligencia de que las utilidades de aquellos contribuyentes que dejen de dar esta declaración, serán estimadas por las Comisiones y Junta general por los medios que estén a su alcance, pudiendo en este caso, obligar a pagar la indemnización de los gastos de investigación a estos contribuyentes, por no dar la declaración que se les interesa.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Villaquilambre, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Jerónimo López.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formadas las cuentas correspondientes a esta Junta de mi presidencia, del año 1934, se hallan expuestas al público en casa del Presidente por un plazo de quince días y tres más para oír reclamaciones, cuyo plazo será a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos se crean con derecho a ello,

Herreros de Jamuz, 23 de Febrero 1935.—El Presidente, David García.

### Junta vecinal de Vilecha

Por acuerdo de esta Junta vecinal quedan acotadas desde el día uno de Marzo hasta el día uno de Junio, todos los regueros y carreras del patrimonio común, eras camino Ardón Fuente las viñas y el ojal y eras de derremillos, desde la huerta del río para arriba.

\* \* \*

Formado por la Junta el reparto de aprovechamiento de hierbas comunales y ocupación de terrenos para la recolección de las mieses, correspondientes al año de 1934, con sujeción al presupuesto ordinario de dicho ejercicio y a las ordenanzas vigentes, se halla expuesto al público en el domicilio del presidente que suscribe, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Vilecha, 22 de Febrero de 1935.—El Presidente, Bernardino González.

### Junta vecinal de Turcia

Se halla expuesto al público en la casa del Presidente, por espacio de quince días el presupuesto ordinario formado por esta Junta para el ejercicio actual, con el fin de oír reclamaciones, transcurrido el plazo señalado y ocho días más, no serán atendidas las que se presenten.

Turcia, 23 de Febrero de 1935.—El Presidente, Manuel Alvarez.

### Junta vecinal

#### de San Román de la Vega

Se encuentran expuestas al público las cuentas de ingresos y gastos de la Junta vecinal correspondientes al año 1934, por término de quince días, en casa del Sr. Presidente, para que cualquiera de los vecinos puedan examinarlas, y si no se hallan conformes, interpongan la reclamación que estime por conveniente.

San Román de la Vega, 21 de Febrero de 1935.—El Presidente, Pedro Alonso.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Segundo García Santander, vecino de Rabanal del Camino, representado por el Procurador D. Victorino Flórez Gutierrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho Rabanal del Camino de fecha 2 de Diciembre de 1934, por el que se trata de rebajar de la consignación en presupuesto para el pago al recurrente, de la suma que ha de satisfacerle por el concepto de iguales de los vecinos y por resolución de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de ésta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertara en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 21 de Febrero de 1935.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y de que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es copia simple:

«Encabezamiento. — Sentencia. —

En la ciudad de León a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de la una y como demandante, D. Cipriano García Lubén, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado D. Valeriano Díez Arias, y de la otra, y como demandado D. Zenón Caneiro, también mayor de edad y vecino de Almurfe, el cual se encuentra declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Pérez Merino, en nombre de D. Cipriano García Lubén, debo condenar y condeno al demandado don Zenón Caneiro, vecino de Almurfe, a que satisfaga al actor la cantidad de cuatro mil novecientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, reclamadas más el interés legal de dicha suma desde el quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago, con imposición de las costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente si así lo solicitare la parte contraria o en otro caso en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado».

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Zenón Ca-



neiro, pongo el presente en León a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández  
N.º 134.—33,50 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de la S. A. Comercial Industrial Pallarés, domiciliada en esta ciudad, contra D. Andrés González Manso y D. Augusto González Ruiz, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez término de ocho días, los muebles y veinte los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los ejecutados para asegurar la cantidad reclamada en dichos autos de veintiseis mil setenta y nueve pesetas y costas.

#### Bienes muebles

1. Dos molinos «Irus», tipo B. 6, sin pedestal, para trigo desmenuzado, provisto de piedras de 600 milímetros; tasados en dos mil ochocientas pesetas.

2. Un molino «Irus», para trigo desmenuzado y para harina de pan, modelo K. 6, con cernedor para harina. pan y separador de sémola, provisto de piedras de 600 milímetros; tasado en tres mil ochocientas pesetas.

3. Una máquina limpiadora, modelo L., de las siguientes características: largo 1.650 milímetros, ancho 850 milímetros, alto 1.550 milímetros, velocidad 450 revoluciones por minuto y rendimiento 400 kilos aproximadamente; tasada en mil pesetas.

4. Un motor, marca «Guldner», Diessel, horizontal, provisto de una bomba centrifuga, para refrigeración y varios tubos para el mismo fin, con las siguientes características, tipo G. L.-28, número de cilindros 2, potencia de caballos 28, velocidad 1.200 revoluciones por minuto, peso neto aproximadamente 640 kilos; tasado en cinco mil pesetas.

5. Elementos para transmisión, compuestos de siete metros de eje de

50 milímetros; tasados en trescientas pesetas.

6. Seis coginetes de transmisión, de 50 milímetros, en sesenta pesetas.

7. Tres poleas de madera, en dos mitades, de 250 milímetros por 100 aproximadamente; tasadas cuarenta y cinco pesetas.

8. Dos poleas de hierro, en dos mitades, de 70 centímetros aproximadamente, en cien pesetas.

9. Un mangito de unión, de 50 milímetros de diámetro; tasado en diez pesetas.

10. Un dispositivo de disparo para la citada transmisión; tasado en cuarenta pesetas.

11. Unos 40 metros aproximadamente de correa de cuero, de 110 milímetros de ancho con varios empalmes; tasados en quinientas pesetas.

12. Dos elevadores, uno nuevo y otro usado, de unos seis metros de altura; tasado en ciento cincuenta pesetas.

13. Un armazón de madera, con su escañera, de unos 8 metros aproximadamente; tasado en cien pesetas.

14. Un depósito para Gas-Oil, de unos 150 litros aproximadamente pintado de verde, tasado en cincuenta pesetas.

15. Dos correas de elevador, con 11 vasos una y nueve la otra; tasadas en cien pesetas.

#### Inmuebles

16. Una construcción de adobes, destinada a molino, de planta baja, situada en la carretera de la Estación de Piedrahita de Castro, linda: por la derecha, entrando, con la vereda; izquierda, con la misma, por la espalda, con la vereda y por el frente, con la carretera de su situación; tasada en diez mil setecientas pesetas.

17. Una casa, sita en el casco de Pajares de la Lampreana y en la calle de Escuadra de Alcázar, de planta baja y asobradada, corral y cuadra, linda: al Norte, con calle de la Reverencia; Naciente, con Galo González; Mediodía, con la calle de Reverencia y Poniente, con Emeterio Ballesteros; tasada en nueve mil setecientas pesetas.

Haciendo todo ello un total de treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, y estando sitos los bienes muebles y el inmue-

ble descrito con el número 16 en Piedrahita de Castro y la finca descrita con el número 17 en el casco de Pajares de Lampreana.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día primero de Abril próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.  
N.º 135.—74,00 pts.



Juzgado municipal de Ponferrada  
Don Julio Fernández Quiñones, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado Julio Poy Alvarez, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 16 de Marzo próximo, hora de las diez, comparezca en esta sala audiencia para asistir a la celebración del juicio de faltas que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer se celebrará en su rebeldía, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de dicho denunciado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Ponferrada a 23 de Febrero de 1935.—Julio Fernández.—Por su mandato: Antonio Revillas.

LEÓN  
Imp. de la Diputación provincial  
1935